



Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016 correspondiente a la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco

Auditoría No. 96

En cumplimiento a los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, este Organismo Superior de Fiscalización presenta el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2016, correspondiente a la **Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco**.

La revisión a la Entidad Fiscalizada se llevó a cabo de conformidad con el Programa Anual de Auditorías al Gobierno del Estado para la Revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, en sus vertientes de fiscalización financiera-presupuestal y de evaluación y control.

Al respecto, se llevaron a cabo las siguientes revisiones:

- En su vertiente de auditoría financiera-presupuestal, se llevó a cabo una revisión con cifras al mes de diciembre de 2016, mediante los oficios de notificación de revisión y comisión identificados con los números ISAF/AAE-1079/2017 e ISAF/AAE-1080-2017 de fecha 24 de marzo de 2017.
- Respecto de la auditoría de Evaluación y Control, efectuada en gabinete, se llevaron a cabo las revisiones de los 4 informes trimestrales y la Cuenta Pública del Ejercicio 2016.

Adicionalmente, la Secretaría de la Contraloría General contrató los servicios de un Despacho Externo de Contadores Públicos, quien auditó las cifras del Ejercicio 2016 de la Entidad Fiscalizada.

Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización encontrándose contemplada en el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2016, considerando preferentemente la fiscalización en una etapa; una revisión de los informes trimestrales y el informe de Cuenta Pública; contemplándose la evaluación del Control Interno, los alcances del universo seleccionado, así como las pruebas sustantivas y de cumplimiento, bajo el criterio de importancia relativa y riesgo probable.

Objetivo

De conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la revisión, auditoría y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto lo siguiente:

1. Evaluar los resultados de la gestión financiera a través de:

- Revisar la debida ejecución respecto de los ingresos obtenidos, captados por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, Sußsidio Estatal transferidos por la Secretaría de Hacienda Estatal, ingresos propios por concepto de inscripción, trámites de títulos, otros ingresos de resultados de ejercicios anteriores y productos financieros; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y en lo que corresponde al ejercicio del Presupuesto de Egresos, revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo.
- Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada celebre o realice, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Comprobar si el ejercicio de los Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, revisar la información financiera con el objeto de validar la razonabilidad de la información presentada por la entidad fiscalizada y se haya cumplido con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas.

Alcance

La Entidad Fiscalizada manifestó en el Informe de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, un total de egresos devengados por \$19,960,809, de los cuales este Organó Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$18,484,002, que representa el 93 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales.	\$ 14,562,245	\$ 14,562,245	100 %
2000	Materiales y Suministros.	896,236	445,510	50 %
3000	Servicios Generales.	3,739,612	2,713,531	73 %
5000	Bienes Muebles e Inmuebles.	762,716	762,716	100 %
Total		\$ 19,960,809	\$ 18,484,002	93 %

OK

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Para llevar a cabo la auditoría a la Entidad Fiscalizada, se aplicaron en lo que corresponde y apliquen, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., las Normas Internacionales de Auditoría, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento (Federal); la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su reglamento (Estatal); la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento (Federal), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su reglamento (Estatal) según corresponda, las mejores prácticas de auditoría, y toda aquella disposición normativa aplicable en la materia, de conformidad con los artículos 23 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. Al respecto, la descripción detallada de cada uno de los Procedimientos de Auditoría aplicados en la revisión realizada a la Entidad Fiscalizada, así como las muestras seleccionadas a revisión, se encuentran contenidos en el documento denominado "Memorándum de Planeación de la Auditoría", el cual forma parte de los Papeles de Trabajo de la auditoría en comento.

Servidores Públicos que Intervinieron en el Proceso de Auditoría

Para llevar a cabo los citados trabajos de auditoría, así como el seguimiento de las observaciones determinadas a la Entidad Fiscalizada, se contó con la participación de diversos servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Fiscalización al Gobierno del Estado, Dirección de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado, y de la Dirección de Seguimiento de Observaciones al Gobierno del Estado, siendo estos los siguientes:

Nombre del Servidor Público
C.P.C. Aida Francisca Rodríguez Salas PCCA.
C.P. Gustavo García Gómez.
C.P.C. Martín Florencio Hurtado Amaya.
C.P. María Elizabeth Carranza Alcántar.
C.P. Manuel de Jesús Meza Navarro.
C.P.C. Jaqueline Rendón Contreras.
L.C.P. Itzél Belén Beltrán Lugo.
C.P. Martha Mendiivil Vega PCCA.
C.P. Erica León Pompa.
C.P. Pablo Enrique Ruiz García.
C.P. Pedro Javier Sánchez Guzmán.

Despachos Independientes Contratados para realizar Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General contrató los servicios del **Despacho Externo de Contadores Públicos C.P.C. Elvia Cecilia Salazar Rascón**, quien auditó las cifras del Ejercicio 2016 de la Entidad Fiscalizada. Las observaciones que en su caso hayan resultado de la citada revisión, así como el status que presenten a la fecha, se podrán apreciar en el apartado "Observaciones, recomendaciones, acciones" del presente informe.

Cumplimiento de las Disposiciones Jurídicas

De la revisión efectuada por este Organismo Superior de Fiscalización a las muestras seleccionadas a revisión mediante los procedimientos de auditoría aplicados, con la finalidad de cerciorarnos que la Entidad Fiscalizada diera cumplimiento a las diversas disposiciones jurídicas a las cuales está sujeto, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento (Federal); la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su reglamento (Estatal); el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Estatal de Responsabilidades, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas de aplicación para cada caso particular, determinamos que cumplió razonablemente con las mismas con excepción de las observaciones señaladas en el apartado del presente informe denominado "Observaciones, Recomendaciones y Acciones".

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los Resultados de la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada, son los siguientes:

	Observaciones Determinadas	Observaciones Solventadas	Observaciones por Solventar
De la Auditoría realizada por el ISAF.	2	1	1
De la Auditoría realizada por el Despacho Externo.	2	2	0
Total	4	3	1

Antecedentes

Con fecha 14 de diciembre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo los siguientes objetivos:

- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país.
- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura y posgrado con base en los requisitos y el modelo académico aprobado.

- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.
- Fomentar vínculos con otros sectores a través de acciones de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones

La descripción de las observaciones determinadas en la auditoría realizada por parte de este Organismo Superior de Fiscalización incluyendo las que en su caso determinó el Despacho Externo de Contadores Públicos contratado por la Secretaría de la Contraloría General, las Medidas de Solventación, la Situación que presentan las mismas a la fecha después de recibir las respuestas de la Entidad Fiscalizada, y en su caso las acciones realizadas, se manifiestan a continuación:

- Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada, por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización:

Otras Observaciones

OBSERVACION SOLVENTADA

1. (1) En los informes relativos al Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2016, en el Formato ETCA-I-03 denominado "Estado de Variaciones en la Hacienda Pública", el Sujeto Fiscalizado presentó inconsistencias relevantes en el llenado, incumpliendo lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora 2016 y las Recomendaciones de llenado emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como sigue:
 - a) Al Primer Trimestre 2016, al revisar la información adicional enviada por el Sujeto Fiscalizado mediante oficio UTPP-R-066/2017 se observó que en el renglón de "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", en la columna "Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio" se incluyó incorrectamente importe, toda vez que en el formato ETCA-I-01 denominado "Estado de Situación Financiera" en el citado renglón no se manifestó cifra.
 - b) Al Primero, Segundo y Tercer Trimestres 2016, al revisar la información adicional enviada por el Sujeto Fiscalizado mediante oficio UTPP-R-066/2017 se observó que en el apartado 2015, de la columna "Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio", se incluyó incorrectamente en el renglón de Resultado de Ejercicios Anteriores importe por -\$2,673,835; debiendo manifestarse en el renglón de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) en la misma columna.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara las situaciones señaladas en la presente observación, llevar a cabo las correcciones a los Formatos ETCA-I-03 denominado "Estado de Variación en la Hacienda Pública" del Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2016 y proporcionar copia a este Instituto. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Remuneraciones al Personal

OBSERVACIÓN PARCIALMENTE SOLVENTADA

2. (2) El personal contratado por el Sujeto Fiscalizado no cuenta con los servicios de Seguridad Social a los cuales tiene derecho, toda vez que se ha omitido realizar su contratación con las instituciones correspondientes, los cuales ascienden a 73 empleados, según plantilla de personal al 31 de diciembre de 2016.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2 y 3 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON); 1, 2 y 142 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Recomendación de la medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no ha contratado los servicios de Seguridad Social para su plantilla laboral que asciende a 73 empleados, ya que en el supuesto de un accidente al empleado, será sujeto de un capital constitutivo, lo cual repercutiría en forma importante en el patrimonio de la entidad, por lo que solicitamos regularizar su situación mediante el registro del Ente Público ante el ISSSTESON o la institución de seguridad social que corresponda, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, del aviso de inscripción correspondiente, así como el de cada uno de los servidores públicos que laboran en el Ente. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OPS) **Observación Parcialmente Solventada**, toda vez que el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación que atiende parcialmente la medida de solventación comunicada, quedando pendiente de acreditar lo siguiente:

ASUNTOS PENDIENTES DE ATENCION:

El Sujeto Fiscalizado acredite el registro ante la Institución de Seguridad Social que corresponda, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización del aviso de inscripción correspondiente, así como de cada uno de los 73 servidores públicos que laboran en el Ente Público. Así mismo, se solicita informar las medidas establecidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.

ASUNTOS ATENDIDOS:

Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado presentó oficio No. 632/2016 del mes de noviembre 2016 dirigido al Director General del ISSSTE Federal, mediante el cual la Secretaría de Educación y Cultura señala la solicitud para la incorporación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, del personal administrativo y docente de la Universidad; así mismo, presentaron tarjeta informativa de la Subdirección de Atención al Derechohabiente del ISSSTE mediante la cual se informa que el trámite se encuentra ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para la aprobación del proyecto y posterior autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la incorporación de la Universidad ante el ISSSTE.

Al respecto, el Ente Público presentó el avance de las gestiones realizadas, proporcionando copia de Oficio No. 563/2017 del 7 de agosto de 2017 del Subsecretario de Educación Media Superior y Superior dirigido al Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, solicitándole su apoyo con gestiones ante el Director del ISSSTE y el Secretario de Hacienda y Crédito Público, para que sea considerada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 la incorporación al servicio médico de los trabajadores de la Universidad.

En caso de no atender lo antes señalado, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables.

- **Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada, por el Despacho Externo contratado por la Secretaría de la Contraloría General:**

Despacho Externo: C.P.C. Elvia Cecilia Salazar Rascón

Bienes Muebles e Inmuebles

OBSERVACION SOLVENTADA

3. (1) **Bienes patrimoniales no asegurados a la fecha de cierre:** Al 31 de diciembre del 2016, el activo fijo propiedad de la UTPP con excepción del equipo de transporte, no se encuentra asegurado en ninguna modalidad existente para los bienes muebles e inmuebles, situación que pudiera provocar un daño patrimonial a la Institución.

Recomendación de Medida de Solventación

Someter a consideración del Consejo Directivo, la situación que prevalece y los riesgos en los que se está incurriendo al mantener desprotegidos los bienes patrimoniales propiedad de la UTPP, debiendo acatar de manera inmediata, la decisión que el órgano supremo de autoridad, considere al respecto.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) **Observación Solventada**, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

OBSERVACION SOLVENTADA

4. (Salvedad 1) Debido a que la Entidad proporciona servicios médicos particulares al personal, esta se encuentra obligada a absorber el importe de las pensiones y jubilaciones a que tiene derecho el personal; sin embargo, al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no había realizado registro de la Provisión para pensiones y jubilaciones a los que tienen derecho los trabajadores, ni esta se encuentra determinada en estudio actuarial.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) **Observación Solventada**, toda vez que la situación señalada en la presente observación, está contenida en la observación No. 2 del ISAF, por lo que se considerará solventada la presente observación para evitar su duplicidad.

Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a efectos de solventar las observaciones determinadas durante los procesos de revisión, proporcionó diversa documentación e información con la finalidad de: 1) Manifestar las razones que dieron lugar al hecho observado, 2) Proveer de los elementos requeridos para subsanar el hecho observado, 3) Comunicar las medidas adoptadas para evitar su recurrencia, y en su caso 4) Promover las acciones que correspondan en contra de los servidores públicos responsables de los hechos incurridos. La documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se realizó mediante los siguientes oficios:

Número de oficio	Fecha en que fue recibido por ISAF
UTPP-R-071/2017	31-Mar-17
UTPP-R-11/2017	13-Jul-17

Número de oficio	Fecha en que fue recibido por ISAF
UTPP-R-137/2017	19-Jul-17
UTPP-R-149/2017	15-Ago-17
UTPP-R-150/2017	15-Ago-17

La documentación e información recibida se relaciona con 2 observaciones que fueron determinadas por este Organismo Superior de Fiscalización, así como las 2 observaciones del Despacho Externo contratado por la Secretaría de la Contraloría General, que consistieron en que el personal contratado no cuenta con los servicios de Seguridad Social; inconsistencias en los llenados de los formatos ETCA-I-03 relativos al Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2016; bienes muebles e inmuebles no asegurados y no se cuenta con la provisión para pensiones y jubilaciones a los que tienen derecho los trabajadores.

Una vez analizada la citada documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada mediante los oficios en comento, se procedió a llevar a cabo su análisis y validación, dando lugar para que fueran solventadas 3 de las 4 observaciones determinadas, quedando por solventar 1 observación. El detalle de los citados resultados se podrán apreciar en cada observación en el apartado de "Observaciones, Recomendaciones y Acciones".

En cuanto al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, nos permitimos manifestar que a la Entidad Fiscalizada no tiene como parte de sus objetivos los antes señalados, razón por la cual no se manifiestan resultados al respecto.

Dictamen

Hemos auditado el Informe de la Cuenta Pública, así como la información financiera y documentación proporcionada por la **Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco**, correspondiente al Ejercicio 2016, de conformidad con los artículos 64 Fracción XXV, 67 Fracciones A), B) y D), 79 Fracción X de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3 Fracción I, 6, 17 Fracciones II, V, X, XI, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, 18 Fracciones I, V y VIII, 23, 25, 28, 32, 34 y 70 Fracciones II, III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en apego al Programa Anual de Auditorías al Gobierno del Estado para la revisión de los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública del Ejercicio 2016, y de conformidad con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, según correspondan las mejores prácticas de auditoría y toda aquella disposición normativa aplicable en la materia, de acuerdo a los artículos 23 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

La administración de la Entidad Fiscalizada es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de acuerdo a las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de la información financiera.

En nuestra opinión, consideramos que el Informe de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada correspondiente al Ejercicio 2016, ha sido razonablemente preparado de conformidad con los ordenamientos legales y postulados básicos de contabilidad gubernamental, los resultados de la gestión financiera, y del cumplimiento de objetivos y metas, con excepción de las observaciones señaladas en el apartado del presente informe denominado "Observaciones, Recomendaciones y Acciones", ya que de un total de 4 observaciones determinadas, 3 fueron solventadas, quedando por solventar 1 observación.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

